



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Hospital Regional de Ica

N° 456-2022-HRI-OEA/DG



Resolución Directoral

Ica, 20 de abril del 2022

VISTO:

El expediente de contratación del bien "ADQUISICION DE SET DE REACTIVOS PAR ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EQUIPO PROPIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" la Resolución Directoral N°455-2022-HRI-OEA/DG, en el que declara la procedencia de la contratación directa, el Informe N°270-2022-GORE ICA-DIRESA-HRI/OL emitido por la Oficina de Logística, la Nota N°222-2022-GORE ICA-DRSI-HRI/OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración; Memorando N°399-2022-GORE ICA-HRI de la Dirección Ejecutiva de fecha 20 de abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, es el más alto Órgano Administrativo y Ejecutivo de la Unidad Ejecutora N° 403 – 1052: Gobierno Regional de Ica – HRI, dirige sus actuaciones administrativas en concordancia y cumplimiento a la Constitución Política del Perú, normas especiales, al derecho común, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444– Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, así mismo, el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N°001-2012-GORE ICA, señala que, la Dirección General del Hospital Regional de Ica, tiene entre otros objetivos, funciones, llevar a cabo la gestión de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital, de acuerdo con su literal e);

Que, dicho lo anterior, debe indicarse que la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la Ley es la norma que desarrolla el precepto constitucional establecido en el Art. 76° de la Constitución Política del Perú de 1993 y, conjuntamente con su Reglamento



Resolución Directoral

y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituyen la normativa de contrataciones del Estado;

Que, al respecto, debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado ha contemplado supuestos en los cuales carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, puesto que, por razones coyunturales, económicas o de emergencia, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el Art. 27° de la Ley y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa;

Que, por su parte, el Art. 100° del Reglamento establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor bajo la causal de Proveedor Único cuando se realiza la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor que se realiza en el mercado peruano.

Que, precisado lo anterior, el Art. 41° del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el Expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

Que, de igual modo, el Art. 42° del Reglamento dispone que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna.

Que, de esta manera, la aprobación del expediente de contratación es aprobada por el funcionario competente bajo el método de contratación directa bajo la causal de Proveedor Único de acuerdo a lo prescrito en el literal e) del Art. 27° de la Ley, siendo que, para ello, corresponde que mediante acto resolutivo se lleve a cabo su aprobación

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de contratación del bien de la "ADQUISICION DE SET DE REACTIVOS PAR ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EQUIPO PROPIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" bajo la causal de Proveedor Unico, por el procedimiento de selección de Contratación Directa, siendo contratada por el proveedor "DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C con RUC 20501887286", por la suma de



Resolución Directoral

S/49,342.50 (Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 50/100 soles), conforme a lo siguiente:

Descripción	"ADQUISICION DE SET DE REACTIVOS PAR ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EQUIPO PROPIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA"
Valor del bien	S/49,342.50 (Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 50/100 soles).
Fuente de Financiamiento / Rubro	4-13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina de Logística la "ADQUISICION DE SET DE REACTIVOS PAR ANALIZADOR DE GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y METABOLITOS PARA EQUIPO PROPIO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ICA" al proveedor "DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C. con RUC 20501887286", por la suma soles S/49,342.50 (Cuarenta Y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 50/100 soles), Conforme a lo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística, la Oficina de Economía, la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUATRO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE, dentro del plazo establecido por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
CARLOS E. BALZA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 050210